

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 014-2015-GRL-CR**

Villa Belén, 29 de octubre del 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria del Consejo, de fecha 29 de octubre del año Dos Mil Quince, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 014-2015-GRL-CR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y demás normas modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: a) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, b) formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región, entre otras. Asimismo, precisa en su artículo 29°, inciso a) que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y Ordenamiento Territorial, Administración y adjudicación de terrenos de Propiedad del Estado.

Que, el artículo 32°, primer párrafo de la misma ley, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento de ordenamiento jurídico vigente. Adicionalmente, en el artículo 33°, primer párrafo dispone que la administración regional se sustenta en la planificación





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 014-2015-GRL-CR

estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 27446, modificada por Decreto Legislativo N° 1078, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en su Artículo 4° establece que corresponde al sector proponente aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica - EAE, en el caso de propuestas de Política, Planes o Programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico" que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos, el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;



Que, el CEPLAN, asesoró al Gobierno Regional de Loreto y promovió la formación de especialistas en planeamiento estratégico en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. "Loreto al 2021", según lo menciona el artículo 5° de la Directiva antes mencionada;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 5°, inciso b), 47° y 48° corresponde al CEPLAN emitir el Informe Técnico del Plan de Desarrollo Regional Concertado, verificando que éste cumpla con lo establecido en la mencionada Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN; y, verificando la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;



GOE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 014-2015-GRL-CR

Que, el Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, aplicó la EAE al Plan de Desarrollo Regional Concertado, proceso que llevó de manera paralela a la actualización del PDCR, influyó en su formulación y amplió la discusión sobre aspectos sociales y ambientales prioritarios, con el fin de prevenir o minimizar sus posibles implicancias negativas;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su artículo 15°, que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el artículo 38° de la misma ley, señala que el Consejo Regional puede dictar Ordenanza Regionales, para normar asuntos de carácter general. En tal sentido, siendo el Plan Regional Concertado un instrumento de base territorial y de carácter integral, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la región Loreto, es preciso aprobarlo mediante una ordenanza regional;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2013-SO-GRL, el Consejo Regional aprobó el plan de trabajo formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, del Departamento de Loreto al 2021, con el objetivo de adecuar el plan vigente a las nuevas normativas emitidas desde el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;



Que, el Gobierno Regional de Loreto, consciente de la importancia de la planificación estratégica hacia el logro de los objetivos estratégicos nacionales y en aplicación del marco legal vigente, actualiza el Plan de Desarrollo Regional Concertado en el marco orientador de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico".



Con el informe Técnico N° 001-2015-CEPLAN-DNPE/CCS, emitido por CEPLAN y en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867. El Consejo Regional ha emitido la siguiente ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado. "Loreto al 2021", cuya estructura comprende la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, identificación de la ruta estratégica y tres (03) anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 014-2015-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 084-2008-SO-GRL, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2021.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional publicar la presente Ordenanza Regional en el diario oficial el Peruano, diario de avisos judiciales de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe). Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto, la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.-La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Iquitos a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.



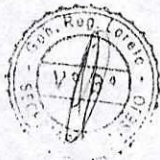
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Leyes N° 27902, 28961 y 28968, concordante con el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento.



Dada en la Ciudad de Iquitos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lia. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL